Naciones Unidas A/HRC/34/10

Distr. general

27 de diciembre de 2016

Español

Original: inglés

Asamblea General

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal *

Uganda

Índice

Página

Introducción3

I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen3

A.Exposición del Estado examinado3

B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado6

II.Conclusiones y/o recomendaciones13

Anexo

Composition of the delegation29

Introducción

1.El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 26º período de sesiones del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2016. El examen de Uganda se llevó a cabo en la 7ª sesión, el 3 de noviembre de 2016. La delegación de Uganda estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Sam K. Kutesa. En su 13ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Uganda.

2.El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Uganda: Marruecos, Mongolia y Portugal.

3.Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Uganda se publicaron los siguientes documentos:

a)Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/26/UGA/1);

b)Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/26/UGA/2);

c)Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/26/UGA/3).

4.Por conducto de la troika se transmitió a Uganda una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Chequia, Eslovenia, España, Irlanda, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A.Exposición del Estado examinado

5.El jefe de la delegación de Uganda, Sam K. Kutesa, Ministro de Relaciones Exteriores, dijo que el examen periódico universal, como mecanismo impulsado por los Estados, era excepcional en el sentido de que ofrecía al país examinado la posibilidad de explicar lo que había hecho para mejorar su situación de derechos humanos, compartir experiencias y enseñanzas con otros Estados e identificar los desafíos que debían afrontarse para que su población pudiera ejercer plenamente sus derechos humanos.

6.Uganda apoyaba el proceso de examen por homólogos como parte de su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, inspirado en la experiencia y las enseñanzas extraídas de su pasado dictatorial.

7.Si bien el proceso era un avance bienvenido, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal debía también seguir estudiando formas de hacerse más participativo, transparente y consultivo, y de aumentar su rendición de cuentas, entre otras cosas en lo que respectaba a la presentación de los informes. Con el proceso actual, el Grupo de Trabajo recibía y examinaba, de manera simultánea, tres informes presentados por separado por el país examinado, el ACNUDH y las organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, si bien los dos últimos también abordaban cuestiones relativas al país examinado, no existía un mecanismo o procedimiento de consulta claro con el país sobre el que se informaba antes de la presentación de esos informes al Grupo de Trabajo. Era fundamental que se creara un mecanismo de este tipo para que muchas de las cuestiones que, de otra forma, se sometían al Grupo de Trabajo se abordaran a nivel nacional. De esta forma aumentarían la credibilidad de los informes presentados al Grupo de Trabajo y la predisposición de sus autores a asumir responsabilidad por ellos.

8.La delegación indicó que el Gobierno había involucrado a diversos interesados en el segundo examen periódico universal de Uganda, entre ellos el Gabinete, el Parlamento (cuya participación era obligatoria por ley en el país) y las organizaciones de la sociedad civil. El proceso había sido participativo y consultivo y había culminado en la elaboración del informe nacional presentado al Grupo de Trabajo.

9.En el informe se abordaban cuestiones relativas a la situación de cumplimiento de los compromisos voluntarios y de aplicación de las recomendaciones aceptadas del primer examen. También se ofrecía una sinopsis de los principales avances en materia de derechos humanos desde 2011.

10.En cuanto a sus compromisos voluntarios, Uganda había ultimado un proyecto de plan de acción nacional que pronto se sometería a la aprobación del Gabinete. Una vez aprobado, el plan ofrecería un amplio marco de políticas para la promoción y protección de los derechos humanos y para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de diversos instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos. Los informes elaborados por la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Uganda se sometían anualmente al examen del Parlamento, y se formulaban recomendaciones que el Gobierno y otros interesados pertinentes aplicaban. En el plano institucional, la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos desempeñaba una función de supervisión, mientras que el Subcomité de Derechos Humanos del Gabinete ofrecía orientación adecuada en materia de políticas. Un comité técnico ofrecía apoyo técnico al Gabinete. También existían centros de coordinación de los asuntos de derechos humanos, encargados de coordinar los esfuerzos encaminados a lograr el cumplimiento en cada uno de los ministerios, departamentos y organismos gubernamentales.

11.La delegación destacó que ya se habían aplicado, o se estaban aplicando, diversas recomendaciones aceptadas del primer examen por homólogos. La Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura, aprobada en 2012, había incorporado las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes al ordenamiento jurídico interno. Se estaban celebrando consultas sobre las cuestiones institucionales y de políticas que debían abordarse antes de poder ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

12.En lo que respectaba al sistema de justicia, a la aplicación de la ley y al orden público, la Fuerza de Policía de Uganda, las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda y el Servicio Penitenciario de Uganda habían creado, cada uno de ellos, una dirección de derechos humanos para gestionar las cuestiones relativas a los derechos humanos, entre otras cosas las denuncias de los ciudadanos sobre sus respectivos efectivos. Estas direcciones también se encargaban de fomentar la capacidad interna en materia de derechos humanos y de asegurar un estricto cumplimiento de las normas y las obligaciones regionales e internacionales del país en materia de derechos humanos.

13.El poder judicial había introducido la transacción penal y mejorado el acceso a los servicios de asistencia letrada. Se estaba empleando un sistema alternativo obligatorio de solución de controversias a fin de agilizar la resolución de controversias civiles. También se había aumentado el número de personal judicial para reducir los casos atrasados, se habían fijado metas de desempeño para ellos y se habían creado nuevas circunscripciones judiciales en todo el país. En 2013 se aprobaron las Instrucciones relativas a la Constitución (Directrices sobre la Imposición de Penas destinadas a los Tribunales de Justicia) (práctica).

14.También se había reforzado la independencia de las principales instituciones de gobierno. Por ejemplo, en virtud del artículo 23.6 a) de la Constitución, los jueces estaban facultados para poner en libertad bajo fianza a personas detenidas por comisión de delitos penales. En virtud del artículo 54 de la Constitución, la Comisión de Derechos Humanos de Uganda podía investigar de manera independiente cualquier violación de derechos humanos y, en caso de confirmarla, recomendar al Director de la Acusación Pública que adoptara las medidas oportunas. En virtud del artículo 60.1 de la Constitución, el Presidente está facultado para designar a los miembros de la Comisión Electoral, que posteriormente son confirmados por el Parlamento. Durante el proceso de aprobación de los candidatos por el Parlamento, la población, los partidos políticos o la sociedad civil pueden presentar libremente información contra cualquiera de ellos.

15.La delegación también señaló que la Constitución del país garantizaba el derecho a la libertad de reunión, de asociación y de expresión. El Gobierno había seguido promoviendo una prensa libre, fuerte, dinámica y responsable, la libertad de expresión y una amplia participación. Se realizaban esfuerzos constantes para asegurar que el pueblo de Uganda entendiera que, al ejercer sus derechos, tenía la obligación de actuar con arreglo a la ley.

16.Las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de la sociedad civil habían desempeñado un papel cada vez mayor en la vida del país. Por tanto, era indispensable que su funcionamiento fuera transparente y se racionalizara, y que pudiera exigírseles plena responsabilidad. La Ley de Organizaciones No Gubernamentales, de 2016, se había aprobado para atender esas preocupaciones y velar por que el funcionamiento de las ONG se ajustara siempre, plenamente, a sus respectivos mandatos. También era importante destacar que la mayoría de las disposiciones de la Ley reflejaban opiniones expresadas por las propias ONG. Asimismo, la Ley preveía la representación de las ONG a diversos niveles de la toma de decisiones (por ejemplo, en la Junta Nacional de ONG (dos de los siete miembros), en comités a nivel de distritito y a nivel comunitario local). La Ley también preveía mecanismos de reparación.

17.En cuanto a la situación de derechos humanos desde el primer examen por homólogos, Uganda había aprobado el Segundo Plan Nacional de Desarrollo (2015/16‒2019/20) como marco de desarrollo para los siguientes cinco años. La formulación del Plan se había guiado por un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. Por tanto, se trataba de una importante herramienta de política que integraba cuestiones relativas a los derechos humanos y cuestiones relativas al desarrollo. Cualquier apoyo externo que recibiera Uganda en materia de desarrollo tendría que alinearse con este Plan Nacional de Desarrollo.

18.Uganda había celebrado elecciones presidenciales, elecciones parlamentarias generales y elecciones a los consejos locales de gobierno en febrero de 2016. A pesar de algunos problemas de carácter administrativo al principio, en general las elecciones se habían desarrollado de manera libre y limpia, y su resultado había reflejado la voluntad de la mayoría de la población del país. El Gobierno estaba decidido a asegurar que las recomendaciones formuladas por el Tribunal Supremo en relación con una petición recibida, junto con otras propuestas que formularía el pueblo de Uganda sobre reformas constitucionales, fueran gestionadas por una comisión de examen constitucional que se crearía a tal fin.

19.El Gobierno había tomado nota de las recomendaciones formuladas por diversos observadores electorales sobre algunos aspectos de las elecciones. Había reiterado su compromiso con la aplicación de las recomendaciones que, en su opinión, contribuían al avance de la democracia en Uganda.

B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20.En el diálogo interactivo formularon declaraciones 82 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21.El Canadá valoró los esfuerzos realizados por Uganda para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas la tipificación como delito de la mutilación genital femenina, la violencia doméstica y la trata de personas. Seguía expresando preocupación por las restricciones impuestas a la sociedad civil, los partidos de la oposición y los medios de comunicación.

22.Chile valoró la aprobación por parte de Uganda de leyes para prevenir y prohibir la tortura y combatir la violencia doméstica. Era encomiable la aprobación por parte de Uganda de un plan nacional de desarrollo que incorporaba los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

23.China valoraba la prioridad dada al desarrollo, la reducción de la pobreza y los derechos de los grupos de población vulnerables. También valoraba los avances realizados en materia de estado de derecho, entre otras cosas la aprobación de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura y la Ley de Mantenimiento del Orden Público.

24.Colombia valoró el programa de derechos humanos del país y su compromiso con el cumplimiento de las recomendaciones recibidas durante el primer ciclo.

25.El Congo alentó a Uganda a seguir combatiendo los estereotipos de género pero señaló que seguían siendo necesarios esfuerzos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

26.Cuba señaló la incorporación por parte del Estado del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos a su política educativa, la aprobación de nuevas regulaciones para combatir el trabajo infantil y la trata de personas, y los pasos dados para asegurar el acceso a la educación para todos.

27.Chipre encomió a Uganda por el establecimiento del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y la aprobación de leyes sobre derechos humanos.

28.Chequia valoró la respuesta de Uganda a algunas de las preguntas que le había formulado de antemano.

29.La República Popular Democrática de Corea encomió a Uganda por aplicar políticas en materia de salud, educación y agricultura, entre otros ámbitos, por adoptar medidas legislativas y por reforzar sus instituciones de derechos humanos.

30.Dinamarca valoró la aprobación de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura, pero señaló que no se habían aprobado disposiciones reglamentarias clave para su aplicación.

31.Djibouti valoró el compromiso de Uganda de promover y proteger los derechos humanos, en especial en lo que respectaba a los derechos de los refugiados.

32.Egipto valoró la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y el establecimiento de la Comisión de Igualdad de Oportunidades. Señaló los esfuerzos realizados para mejorar la protección de los derechos de las mujeres y los niños.

33.Etiopía señaló la elaboración del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos en 2014 y la aprobación de nuevas leyes destinadas fundamentalmente a mejorar la situación de los derechos humanos.

34.Francia acogió con beneplácito las medidas adoptadas por Uganda desde su primer examen, como la promulgación de la Ley de la Infancia (enmienda), de 2016, que reforzaba la protección de los niños.

35.Georgia reconoció los esfuerzos realizados por Uganda para mejorar su sistema de derechos humanos. Valoró el proceso consultivo, incluyente y participativo mediante el cual se había elaborado el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (2014).

36.Alemania valoró la aprobación de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura. Condenó la discriminación que sufrían las mujeres y las vulneraciones del derecho a la libertad de reunión pacífica.

37.Ghana encomió a Uganda por el establecimiento de un comité técnico interministerial sobre cuestiones de derechos humanos en que la sociedad civil estaba representada. Valoró los servicios de asistencia letrada en el país y el apoyo prestado a la educación especial de los niños con discapacidad.

38.Guatemala expresó preocupación por la información relativa a la existencia de leyes que discriminaban por motivos de sexo, y por la falta de leyes generales de lucha contra la discriminación.

39.Islandia acogió con beneplácito la audiencia con fines de atenuación para los presos en el corredor de la muerte y la aprobación de una serie de disposiciones jurídicas sobre los derechos de la mujer. Lamentó la aprobación de la Ley contra el Terrorismo.

40.La India valoró la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, los esfuerzos por incorporar los instrumentos internacionales de derechos humanos a la legislación nacional y el establecimiento del Subcomité de Derechos Humanos del Gabinete. También valoró las reformas de la policía, el poder judicial y los servicios penitenciarios, y pidió a Uganda que compartiera su experiencia con el Programa de Fomento de la Iniciativa Empresarial de la Mujer de Uganda de 2015.

41.Indonesia valoró la acreditación de la categoría "A" otorgada a la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y la aprobación de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura.

42.Irlanda valoró la aprobación de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura pero señaló que la tortura seguía siendo la transgresión que con más frecuencia se denunciaba ante la Comisión de Derechos Humanos de Uganda.

43.Italia alentó a Uganda a que siguiera esforzándose por alinear su legislación con el derecho internacional de los derechos humanos. Señaló que la última pena de muerte ejecutada en Uganda había sido en 1999.

44.Kenya encomió a Uganda por los logros alcanzados en materia de respeto de los derechos humanos de todos y de cooperación con los mecanismos de derechos humanos, a pesar de los desafíos financieros y en materia de recursos a que se enfrentaba.

45.Libia encomió a Uganda por los avances realizados respecto de la aplicación de las recomendaciones que había aceptado durante el primer ciclo, entre ellas las que señalaban que debía aumentar el número de estudiantes en la enseñanza primaria y lograr la igualdad de género en las escuelas.

46.Madagascar señaló los progresos realizados por Uganda respecto del aumento de la matriculación escolar y la promoción de la igualdad de género en la escuela primaria. Valoró los esfuerzos cada vez mayores por prevenir la mutilación genital femenina.

47.Maldivas valoró el compromiso del país de establecer un marco para hacer efectivos los derechos humanos como parte del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (2014). Tomó nota del Programa de Fomento de la Iniciativa Empresarial de la Mujer de Uganda.

48.Mauritania valoró la creación de una comisión parlamentaria permanente para la cuestión de los derechos humanos en el país. Alentó a Uganda a que siguiera esforzándose por reducir la mortalidad materna y de los lactantes.

49.México invitó a Uganda a que siguiera realizando esfuerzos institucionales para cooperar más plenamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como con los órganos de tratados.

50.Montenegro reconoció los esfuerzos realizados para asegurar la aplicación, supervisión y evaluación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos mediante la aprobación de un mecanismo de coordinación y notificación.

51.Mozambique encomió a Uganda por la aplicación de las recomendaciones relativas, entre otras cosas, a la incorporación de la Convención contra la Tortura al ordenamiento jurídico interno (mediante la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura, de 2012) y a la violencia de género.

52.Namibia valoró el establecimiento de la Dirección de Derechos Humanos y Servicios Jurídicos, la Dependencia de Normas Profesionales y las oficinas de derechos humanos en todas las oficinas regionales de la fuerza de policía.

53.Nepal apreció los esfuerzos realizados para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales. Señaló que se habían creado varios planes de acción nacionales e instituciones y valoró la aprobación de diversas leyes.

54.Los Países Bajos aplaudieron la progresista política del país en materia de refugiados y el valor que otorgaba a las organizaciones de la sociedad civil. Esperaba que no se limitara el acceso de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) a los servicios de salud.

55.La delegación de Uganda dijo que el Gobierno estaba planteándose ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y una posible futura política para su aplicación. Habría que examinar las consecuencias financieras. El Gobierno había aprobado la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura en 2012, y dado que se trataba de una ley nueva, todavía no se había examinado su aplicación.

56.La Constitución preveía diversas salvaguardias institucionales para proteger los derechos y libertades de todos los ugandeses, y estos eran libres de buscar reparación en caso de agravio. Por ejemplo, los tribunales del país habían examinado la Ley contra la Homosexualidad de 2014 y la habían declarado inconstitucional. Los parámetros de discriminación estaban definidos en el artículo 1 de la Ley de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual protegía a las personas LGBTI de la discriminación. El Gobierno no aceptaría ni toleraría que se discriminara y/u hostigara a nadie, tampoco a las personas LGBTI. Todos los ugandeses eran tratados por igual, sin discriminación. Las personas LGBTI que sufrían discriminación en el acceso a servicios o el ejercicio de determinados derechos podían solicitar una reparación ante la Comisión.

57.Por otro lado, Uganda no podía aceptar el activismo o la promoción y exhibición pública de cuestiones que pertenecían al ámbito privado. Eso era incompatible con la cultura, la moral y las costumbres de Uganda.

58.La delegación señaló que existía una moratoria *de facto* sobre la pena de muerte. En consecuencia, se había recomendado modificar todas las disposiciones de la Ley del Código Penal, capítulo 120, que preveía penas de muerte obligatorias, a fin de otorgar a los tribunales de primera instancia discreción para imponer sentencias adecuadas en función del fondo y las circunstancias de cada caso.

59.Estaba previsto que el Parlamento se ocupara del proyecto de ley (varias enmiendas) para revisar la Ley de Sanciones en Materia Penal, 2015, durante su décimo período de sesiones. El proyecto, para cuya elaboración se habían pedido aportaciones de la población y la sociedad civil, estaba siendo examinado actualmente por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios. Se había inspirado en parte en el fallo del Tribunal Supremo en el caso *Attorney General v. Susan Kigula et al*. Tras ese fallo, la Comisión de Reforma Legislativa de Uganda había iniciado un estudio para revisar la Ley del Código Penal, capítulo 120, y otras leyes. Las conclusiones del estudio coincidían con el fallo del Tribunal Supremo en que debían prohibirse las condenas a muerte obligatorias.

60.Se seguían realizando esfuerzos para mejorar el acceso de las niñas a la educación y evitar que abandonaran los estudios. Las políticas de acción afirmativa habían llevado a un aumento del número de niñas matriculadas en centros de enseñanza secundaria y universitaria. Se habían incorporado ya servicios de salud reproductiva a los servicios de salud pública y el Gobierno estaba contratando a personal capacitado y receptivo a las necesidades de los adolescentes.

61.No se estigmatizaba ni discriminaba a las personas afectadas por el albinismo. Ese nunca había sido un problema importante en Uganda, a diferencia de otros países. Se ofrecía protección, sobre todo en materia de salud.

62.El Gobierno expresaba su pleno reconocimiento al papel desempeñado por la sociedad civil y deseaba seguir trabajando con ella de manera transparente, responsable y cooperativa. Los intereses y prioridades nacionales debían ser la consideración primordial, permitiendo así evitar duplicaciones, asegurar la rendición de cuentas y lograr, de esta forma, el objetivo común de democratizar la sociedad ugandesa.

63.Uganda seguía comprometida a cumplir su promesa de asignar el 15% de su presupuesto anual a la salud, si bien, por el momento, el Gobierno había asignado el 8,4%. Tenían prioridad las inversiones en infraestructura. En los últimos diez años se habían realizado inversiones públicas críticas en ámbitos como las carreteras, los aeropuertos y la generación de energía o electricidad, las cuales tendrían un efecto positivo también en otros sectores, como el de la salud.

64.El Níger valoró la aprobación, en lo que había sido un proceso inclusivo, del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos. Señaló la creación de un órgano gubernamental para asegurar la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos al elaborar políticas.

65.Nigeria valoró los avances de Uganda con respecto al fortalecimiento del estado de derecho y la democracia, entre otras cosas la ratificación de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, así como el compromiso de proteger los derechos de los refugiados y los solicitantes de asilo.

66.Noruega valoró la cooperación y colaboración positivas con el ACNUDH y los encomiables esfuerzos del país por acoger a refugiados, sin dejar de respetar los derechos humanos de estos.

67.El Pakistán valoró la elaboración del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, como también la ratificación de instrumentos internacionales y regionales y la aprobación de leyes y medidas de protección de los derechos de la mujer.

68.Panamá valoró la aprobación de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura y el establecimiento de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, pero expresó preocupación por los desafíos que existían en relación con las mujeres y los niños, en particular la persistencia de actitudes patriarcales.

69.El Paraguay valoró la aprobación de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura y la elaboración del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, y alentó a que se mejorara el acceso a la justicia.

70.Filipinas valoró los avances logrados en materia de promoción del respeto de los derechos humanos, y los esfuerzos realizados para combatir las prácticas tradicionales nocivas de que eran víctimas las mujeres, como la mutilación genital femenina, pero expresó preocupación por los importantes desafíos que planteaba la aplicación de las leyes nacionales.

71.Portugal acogió con beneplácito la aprobación de una ley de prevención y prohibición de la tortura cuya definición de tortura se ajustaba a la de la Convención contra la Tortura, pero expresó preocupación por que aún pudiera imponerse la pena de muerte en virtud de la ley de enmienda de la Ley contra el Terrorismo.

72.La República de Corea encomió a Uganda por su compromiso de elaborar el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos. Tomó nota de la ejecución del Segundo Plan Nacional de Desarrollo, formulado para facilitar la consecución de los Objetivos de

Desarrollo Sostenible.

73.La Federación de Rusia valoró la cooperación entre el Gobierno y la sociedad civil para la realización del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos. Observó las referencias a los derechos humanos en el Segundo Plan Nacional de Desarrollo (2015/16–2019/20).

74.Rwanda encomió a Uganda por la hospitalidad ofrecida a los refugiados. Valoró los esfuerzos realizados para promover la igualdad de género y combatir la violencia sexual y de género, y alentó a que se siguiera aplicando el Plan de Acción Nacional sobre la Mujer.

75.El Senegal valoró los logros en materia de educación y en relación con los grupos vulnerables. Acogió con satisfacción las ambiciosas medidas adoptadas a nivel nacional, en particular la aprobación en 2014 de un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.

76.Serbia alentó a Uganda a que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Valoró la aprobación de un plan de desarrollo que tenía en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

77.Sierra Leona señaló el establecimiento del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y la puesta en marcha del Programa de Fomento de la Iniciativa Empresarial de la Mujer de Uganda. Encomió a la Comisión de Derechos Humanos de Uganda por haber mantenido la acreditación de categoría "A" desde 2009.

78.Eslovenia alentó a Uganda a intensificar los esfuerzos para empoderar a las mujeres y en relación con los derechos del niño. Seguía expresando preocupación por la persistencia de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

79.Sudáfrica valoró los esfuerzos destinados a mejorar el acceso a los servicios de asistencia letrada, la reducción de la tasa de mortalidad entre los reclusos y el descenso de la mortalidad materna y de los lactantes desde el examen de 2011.

80.Sudán del Sur valoró los avances en materia de políticas y en lo que respectaba al poder judicial y el servicio penitenciario, así como la incorporación de la educación en materia de derechos humanos a los programas de formación de los organismos de seguridad. Valoró que se hubieran celebrado elecciones con éxito.

81.España encomió los avances legislativos de Uganda en materia de protección de la mujer y de la infancia. Expresó preocupación por el deterioro de la situación de los defensores de los derechos humanos tras las elecciones y la aprobación de la nueva Ley de Organizaciones No Gubernamentales.

82.El Sudán felicitó a Uganda por la celebración de elecciones y valoró la aprobación del Segundo Plan Nacional de Desarrollo y el establecimiento de la Comisión de Igualdad de Oportunidades.

83.Swazilandia instó a Uganda a que aprobara el proyecto de ley sobre el matrimonio y el divorcio, que seguía tramitándose en el Parlamento. Alentó al país a que aplicara las recomendaciones del informe de 2015 de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda sobre las personas que viven con albinismo.

84.Suecia declaró que, si bien la Constitución protegía la libertad de expresión y de reunión, no prohibía específicamente la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

85.Suiza exhortó a Uganda a que aplicara las recomendaciones que había aceptado durante el primer examen, en particular las recomendaciones que le había formulado en relación con el respeto de la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

86.La República Árabe Siria señaló que Uganda, al hacer todo lo posible por asegurar el derecho al desarrollo y los derechos civiles y políticos, había logrado avances, a pesar de su grado de desarrollo y los desafíos a que se enfrentaba.

87.Timor-Leste acogió con beneplácito la aprobación de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura, en 2012, la creación de una comisión parlamentaria de derechos humanos y la puesta en marcha del Programa de Fomento de la Iniciativa Empresarial de la Mujer de Uganda.

88.El Togo valoró los esfuerzos realizados por el Gobierno para aplicar las recomendaciones formuladas durante el primer examen, así como la aprobación por el Parlamento de leyes para la protección de los grupos vulnerables.

89.Ucrania señaló la presunta persistencia de estereotipos y prácticas nocivas con respecto a las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías sexuales, los grupos étnicos minoritarios y las personas que vivían con el VIH/SIDA.

90.El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte instó a Uganda a que protegiera las libertades fundamentales de asociación, reunión y expresión, y a que garantizara a los partidos políticos, las ONG y los medios de comunicación un entorno abierto en el que poder operar.

91.La República Unida de Tanzanía alentó a Uganda a seguir intensificando los esfuerzos para asegurar que los niños pudieran ejercer sus derechos, ayudando a los niños más vulnerables y a los menos privilegiados a concluir sus estudios.

92.Los Estados Unidos de América seguían expresando preocupación por que las fuerzas de seguridad y otras autoridades siguieran vulnerando los derechos de los ciudadanos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, sobre todo en el caso de los miembros de la oposición, los periodistas y las personas LGBTI.

93.El Uruguay valoró las medidas adoptadas por Uganda, como la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, para reforzar el marco institucional de promoción y protección de los derechos humanos.

94.La República Bolivariana de Venezuela valoró la elaboración, en 2014, del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, destacó las medidas adoptadas para asegurar el acceso a la educación para todos y apreció la Política Agrícola Nacional de 2013 y la atención que prestaba a los sectores vulnerables.

95.Zambia expresó preocupación por la prevalencia de la violencia contra la mujer, en particular de la violencia doméstica y sexual. También preocupaban profundamente las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas.

96.Zimbabwe señaló que Uganda había avanzado en diversos frentes, por ejemplo aprobando leyes para profundizar en los derechos previstos en la Constitución y elaborando el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.

97.Argelia valoró la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y las medidas para mejorar el acceso a los servicios de salud y para combatir la discriminación, con especial hincapié en los grupos marginados.

98.Angola valoró las medidas sociales y económicas pero señaló los desafíos que existían en materia de legislación, adecuación de las leyes nacionales a los tratados internacionales, acceso de los grupos vulnerables a la educación, mortalidad infantil e inscripción de nacimientos.

99.La Argentina valoró que no se hubieran producido ejecuciones por la pena capital en los últimos años, y alentó a Uganda a abolir la pena de muerte.

100.Armenia valoró y alentó las medidas encaminadas a combatir la trata de personas y promover los derechos del niño, aunque señaló que un número considerable de niños se veía sometido a trabajo infantil.

101.Australia valoró la labor de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y la creación de un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos. Alentó a Uganda a que aplicara las decisiones de la Comisión y a que derogara la Ley de Mantenimiento del Orden Público.

102.Austria expresó preocupación por el aumento de la desigualdad económica y social, especialmente entre las zonas urbanas y rurales, el acceso a la justicia de las personas pobres del medio rural y el uso excesivo de la fuerza por los organismos de seguridad.

103.Azerbaiyán valoró el enfoque constructivo dado por el país al proceso de examen y el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.

104.Bangladesh, observando que los desafíos a que seguía enfrentándose Uganda eran resultado de una limitación de recursos, valoró las reformas democráticas y socioeconómicas realizadas en el país.

105.Bélgica señaló que no se habían aplicando algunas de las recomendaciones aceptadas por Uganda en el examen anterior y que aún había margen de mejora, en particular en lo que respectaba a la abolición de la pena de muerte y la justicia juvenil.

106.Botswana alentó a Uganda a ultimar legislación y políticas pendientes, como el proyecto de ley de administración de justicia, la política de asistencia letrada y la política nacional de justicia de transición.

107.El Brasil expresó su reconocimiento por las políticas del país en materia de refugiados y solicitantes de asilo, y la aprobación de la Ley de la Infancia (enmienda), de 2016.

108.Burundi elogió la creación de centros de justicia y servicios de asistencia letrada en los tribunales y el sistema penitenciario, gracias a lo cual mejoraría el acceso a la justicia y el derecho a la defensa.

109.Haití reconoció los avances en materia de reforma penitenciaria. Felicitó a Uganda por recibir refugiados y por sus estrategias para proteger los derechos de estos.

110.Marruecos encomió a Uganda por las medidas adoptadas para reforzar el marco institucional de derechos humanos, la armonización de su legislación con los instrumentos internacionales de derechos humanos y su lucha contra la tortura.

111.Mauricio acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Uganda para asegurar el acceso de todos a la educación, acabar con el hambre, conseguir seguridad alimentaria y combatir la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA.

112.La delegación de Uganda dijo que las políticas del Gobierno en materia de mejora y protección de los derechos de la mujer no tenían parangón. El Gobierno estaba más que dispuesto a suscribir o adherirse a cualquier instrumento que contribuyera a promover los objetivos de esas políticas. Era importante concienciar a los hombres sobre los derechos de las mujeres, como también lo era educar a las mujeres y empoderarlas económicamente, por ejemplo dándoles acceso a créditos asequibles para poner en marcha pequeños negocios. La política del Gobierno era detener a quienes cometieran actos de violencia contra las mujeres, entre ellos actos de mutilación genital femenina.

113.En la década de 1980 Uganda había sido un país líder en la lucha contra el VIH/SIDA. Las personas afectadas por esa enfermedad no habían sufrido estigmatización alguna entonces, y tampoco la sufrían en la actualidad. El acceso a antirretrovirales estaba garantizado.

114.El Gobierno estaba plenamente decidido a garantizar el derecho a la libertad de reunión, siempre que dicho derecho se ejerciera con arreglo a la ley. Muchos países contaban con leyes para regular el derecho de reunión. El proyecto de ley sobre las organizaciones no gubernamentales no había sido inconstitucional; ningún proyecto de ley anticonstitucional habría podido aprobarse

y convertirse en ley. La Constitución era la ley suprema del país. Los robos sufridos por algunas ONG eran delitos que se estaban investigando y que en última instancia se castigarían. Se impartía capacitación en materia de derechos humanos a los miembros de las fuerzas de seguridad. Si alguno de ellos violaba los derechos humanos, se le procesaría.

II.Conclusiones y/o recomendaciones **

115. Las recomendaciones que figuran a continuación/formuladas durante el diálogo interactivo han sido examinadas por Uganda y cuentan con su apoyo:

115.1 Ampliar la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos (Congo);

115.2 Seguir planteándose ratificar más instrumentos internacionales de derechos humanos (República Árabe Siria);

115.3 Seguir adhiriéndose a los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos (Azerbaiyán);

115.4 Aprobar el Reglamento relativo a la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura para hacer operativa dicha Ley (Dinamarca);

115.5 Aplicar la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura, cuya definición de tortura se ajusta a la de la Convención contra la Tortura, para asegurar un sistema efectivo de prevención de todas las formas de tortura (Portugal);

115.6 Aplicar, en la práctica, la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura, entre otras cosas estableciendo un sistema efectivo de prevención de todas las formas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (Suiza);

115.7 Establecer los reglamentos necesarios para que se aplique plenamente la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura de 2012 y se imparta una capacitación adecuada sobre dicha Ley a los servicios de seguridad con miras a asegurar su aplicación efectiva (Irlanda);

115.8 Abolir todas las leyes y prácticas discriminatorias con arreglo a las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Islandia);

115.9 Aprobar leyes que mejoren la igualdad de acceso de las mujeres a los derechos de propiedad (Suecia);

115.10 Asegurar la aplicación efectiva de la ley de 2010 relativa a la mutilación genital femenina (Madagascar);

115.11 Tipificar como delito la mutilación genital femenina (Zambia);

115.12**Seguir haciendo esfuerzos, a través de la educación y la sensibilización,para mejorar el cumplimiento efectivo delas leyes sobre violencia doméstica y mutilación genital femenina, y eliminar la discriminación por motivos de género de la legislación (Paraguay);**

115.13 Aplicar de manera efectiva las leyes pertinentes sobre violencia sexual y de género (Zambia);

115.14 Promulgar legislación que prohíba la violencia contra los niños en todos los entornos (Zambia);

115.15 Intensificar los esfuerzos encaminados a asegurar el cumplimiento de la Ley de Prevención de la Trata de Personas (Timor-Leste);

115.16 Seguir esforzándose por asegurar el cumplimiento de la Ley de Prevención de la Trata de Personas (Togo);

115.17 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Filipinas);

115.18 Aprobar leyes que eviten la discriminación contra las mujeres, eliminen la ablación/mutilación genital femenina e impidan los matrimonios forzados (Australia);

115.19 Velar por que la aplicación y el cumplimiento de las leyes se ajusten a lo dispuesto en la Constitución y a las obligaciones de respetar y proteger el derecho de todas las personas de Uganda a ejercer sus derechos humanos a la libertad de expresión y de reunión pacífica contraídas por el país en virtud del derecho internacional y regional (Suecia);

115.20 Adoptar las medidas necesarias para modificar la ley relativa a la infancia de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Togo);

115.21 Modificar la Ley de la Infancia (enmienda) con arreglo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de incorporar los derechos de los niños con discapacidad a todos los programas, y asignar los recursos necesarios para la protección de estos (Portugal);

115.22 Aprobar rápidamente las políticas y los proyectos de ley respectivos sobre asistencia letrada y justicia de transición para cumplir el mandato constitucional de ofrecer justicia para todos (Austria);

115.23 Crear en el Parlamento un proceso que permita controlar la conformidad de las leyes con los compromisos internacionales del país en la esfera de los derechos humanos (Francia);

115.24 Seguir armonizando su legislación nacional con todos los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte (Indonesia);

115.25 Asegurar la conformidad de las leyes del país con las normas internacionales de derechos humanos (Zimbabwe);

115.26 Seguir incorporando al derecho interno todos los instrumentos jurídicos internacionales ratificados (Níger);

115.27 Continuar implementando el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos para, entre otras cosas, fortalecer la capacidad del Gobierno y de los ciudadanos en materia de protección y promoción de los derechos humanos (Cuba);

115.28 Reforzar la aplicación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (Angola);

115.29 Asegurar la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (Mauricio);

115.30 Proseguir los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (Sudán);

115.31 Seguir fortaleciendo la aplicación delPlan de Acción Nacional de Derechos Humanos (República Bolivariana de Venezuela);

115.32 Aprobar el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos en el próximo período (Federación de Rusia);

115.33 Aplicar plenamente el Plan de Acción relativo a la Política Nacional de Género (República de Corea);

115.34 Intensificar los esfuerzos destinados a aplicar el Plan de Acción Nacional sobre la Mujer, en particular la participación e integración de la mujer en la economía (Sudáfrica);

115.35 Reforzar la aplicación de la Política Agrícola Nacional para asegurar el acceso a la alimentación y combatir la malnutrición (Sudáfrica);

115.36 Agilizar elestablecimiento y el funcionamiento de la Autoridad Nacional para la Infancia con miras a prevenir y combatir la violencia, la explotación y otras prácticas degradantes (España);

115.37 Crear estrategias y aplicar el plan de acción para combatir de manera más efectiva el matrimonio infantil, precoz y forzado (Sierra Leona);

115.38 Aprobar y aplicar el plan de acción contra el matrimonio precoz (Djibouti);

115.39 Dar continuidad al refuerzo de los mecanismos e instituciones nacionales de derechos humanos (Nepal);

115.40 Ofrecer financiación adecuada a la institución nacional de derechos humanos y reducir su dependencia de fuentes externas (Filipinas);

115.41 Seguir reforzando sus instituciones nacionales democráticas y de derechos humanos (Bangladesh);

115.42 Seguir reforzando los recursos financieros de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda (Níger);

115.43 Dotar de capacitación y recursos a la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, de manera sostenible (Sudáfrica);

115.44 Mantener y fortalecer las medidas encaminadas a aumentar la promoción y protección de los derechos humanos (República Árabe Siria);

115.45 Seguir cooperando de manera constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Azerbaiyán);

115.46 Fortalecer la cooperación con los órganos de tratados, manteniéndose al día en la presentación de los informes nacionales (Colombia);

115.47 Presentar los informes atrasados a los órganos de tratados de derechos humanos (Ghana);

115.48 Presentar los informes atrasados a los órganos de tratados pertinentes (Sierra Leona);

115.49 Plantearse reforzar el marco y los mecanismos para la eliminación de la discriminación contra la mujer y la violencia de género, promulgando y aplicando todas las leyes pertinentes, ya en proceso de examen, en relación con la violencia contra la mujer (Mauricio);

115.50 Promover la participación de las mujeres en el proceso de desarrollo nacional (Angola);

115.51 Continuar con losesfuerzos encaminados a promover los derechos de la mujer y luchar contra la discriminación de mujeres y niñas, en particular para alcanzar un acceso equitativo a la educación y evitar que las niñas dejen la escuela (México);

115.52 Eliminar todas las disposiciones discriminatorias para la mujer que puedan existir en sus leyes nacionales(Guatemala);

115.53 Prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y otros grupos vulnerables (Italia);

115.54 Adoptar medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y contra las personas con albinismo (Madagascar);

115.55 Seguir protegiendo a las niñas de todas las formas de discriminación, y promover sus derechos y su acceso a la educación (Pakistán);

115.56 Promover los esfuerzos nacionales encaminados a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a nivel político y social (Egipto);

115.57 Seguir mejorando sus políticas de protección de los derechos de la mujer (República Árabe Siria);

115.58 Seguir promoviendo y protegiendo los derechos de los niños (República Árabe Siria);

115.59 Fortalecer la respuesta contra la pandemia del VIH/SIDA mediante el combate contra las actitudes discriminatorias y la estigmatización de las personas que conviven con el virus. Las guías sobre VIH y derechos humanos resultan una herramienta valiosa en relación con este objetivo (Colombia);

115.60 Establecer una estrategia de información y prevenciónpara combatir la discriminación y persecución que sufre la población albina en el país, y para proteger a esas personas, en particular los niños albinos (México);

115.61 Combatir de manera activa la violencia de género de que son víctimas las mujeres, específicamente las mujeres refugiadas, y adoptar de inmediato medidas adecuadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, conforme a lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Namibia);

115.62 Tomar las medidas necesarias a fin de garantizar los derechos de las mujeres, investigar y sancionar a los responsables de violaciones de esos derechos, asistir a las víctimas y sensibilizar sobre las actitudes patriarcales y los estereotipos profundamente arraigados (Argentina);

115.63 Seguir reforzando el marco jurídico existente y profundizar las medidas encaminadas a prevenir la violencia de género (República Árabe Siria);

115.64 Intensificar los esfuerzos encaminados a combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas (Georgia);

115.65 Intensificar los esfuerzos encaminados a concienciar a nivel nacional, para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas (TimorLeste);

115.66 Intensificar los esfuerzos encaminados a eliminar la violencia contra las mujeres y niñas, y las prácticas nocivas (Eslovenia);

115.67 Llevar a cabo más campañas de sensibilización a nivel nacional para combatir la violencia contra las mujeres y niñas (Togo);

115.68 Seguir reforzando las medidas encaminadas a proteger y rehabilitar a las mujeres víctimas de violencia sexual y doméstica (Maldivas);

115.69 Seguir protegiendo los derechos de la mujer y combatir la violencia contra las mujeres (China);

115.70 Seguir promoviendo la protección de los derechos de la mujer y el niño (Nigeria);

115.71 Reforzar la lucha contra la violencia de que son víctimas los niños, así como el cuidado de los niños abandonados (Argelia);

115.72 Adoptar medidas concretas para asegurar la aplicación efectiva de la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina, entre otras cosas investigando los incidentes en esa esfera, procesando a los autores y rehabilitando a las víctimas (Chipre);

115.73 Intensificar la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, entre otras cosas aplicando de manera efectiva la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina en todas las partes del país y aumentando los recursos humanos y financieros del Grupo Especial sobre la Lucha contra la Trata y el Sacrificio de Personas (Chequia);

115.74 Velar porla entrada en vigor y aplicación de la ley contra la mutilación genital femenina lo antes posible (España);

115.75 Asignar recursos suficientes para la plena aplicación de las leyes nacionales que prohíben las prácticas tradicionales nocivas contra las mujeres (Filipinas);

115.76 Eliminar todos los estereotipos y todas las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina (Botswana);

115.77 Adoptar medidas concretas para erradicar las prácticas nocivas contra mujeres y niños, especialmente los niños con albinismo (Panamá);

115.78 Reforzar los planes y programas para erradicar de manera efectiva el trabajo infantil a corto plazo (Chile);

115.79 Intensificar los esfuerzos encaminados a asegurar la erradicación del trabajo infantil, introduciendo penas para quienes contravengan las disposiciones relativas al empleo de niños y jóvenes (Maldivas);

115.80 Continuar desarrollando estrategias para proteger a los niños, entre otras cosas medidas para que los niños que viven en la calle y en centros de acogida tengan derecho a vivir en familia y acceso a la salud y a la educación (Chile);

115.81 Adoptar más medidas para combatir la trata de personas (Armenia);

115.82 Asegurar la separación de poderes y la independencia del poder judicial, e impedir que los funcionarios estatales interfieran en las diligencias judiciales (Eslovenia);

115.83 Asegurar la plena funcionalidad y la adecuada dotación de recursos de los niveles 1 y 2 de los tribunales de los consejos locales, que representan los primeros puntos de acceso a la justicia del 80% de los ugandeses (Austria);

115.84 Dar prioridad a la aplicación de la Estrategia de Justicia de Menores y las directrices nacionales sobre la derivación de los niños en el sistema de justicia penal (Sudáfrica);

115.85 Separar a los menores de los adultos en los centros de reclusión y rehabilitación (Zambia);

115.86 Velar por que la fuerza de policía, la Dirección de la Acusación Pública y la Comisión de Derechos Humanos de Uganda investiguen todas las denuncias de tortura para hacer que los autores rindan cuentas (Dinamarca);

115.87 Investigar de manera exhaustiva y transparente los presuntos casos de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad, especialmente durante las elecciones de 2016 y con posterioridad a estas, asegurando la rendición de cuentas en los posibles casos de violaciones de los derechos humanos (Austria);

115.88 Investigar todos los presuntos casos de tortura y hacer que los agentes de seguridad estatales declarados culpables rindan cuentas de sus actos (Ghana);

115.89 Fortalecer las medidas para mejorar la aplicación de la ley sobre la violencia doméstica, incluyendo la formación y sensibilización de jueces, fiscales y policías (Chile);

115.90 Crear programas permanentes y sostenibles para la educación y capacitación en materia de derechos humanosdestinados a los funcionarios públicos, en particular los miembros de las fuerzas armadas, la policía y el poder judicial, con énfasis en la protección de los grupos más vulnerables (Colombia);

115.91 Reforzar la capacitación de la policía sobre cómo investigar la violencia sexual y de género, en particular contra los niños, y velar por que los autores de esos actos sean debidamente enjuiciados (Estados Unidos de América);

115.92 Seguir realizando esfuerzos en materia de capacitación y educación sobre derechos humanos para las fuerzas del orden (Marruecos);

115.93 Seguir esforzándose por ofrecer educación en materia de derechos humanos al personal de las fuerzas del orden (República Unida de Tanzanía);

115.94 Velar por que las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos puedan operar en un entorno seguro y por que todas las denuncias de intimidación, acoso y violencia se investiguen a fondo (Irlanda);

115.95 Investigar el presunto acoso sufrido por los defensores de los derechos humanos y procesar a los autores (Ghana);

115.96 Investigar de manera exhaustiva las amenazasa defensores de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, llevar a los responsables ante la justicia y garantizar reparaciones a las víctimas, especialmente las que trabajan en la esfera de los derechos de las mujeres (Uruguay);

115.97 Investigar de manera exhaustiva las agresiones a las personas que viven con albinismo y velar por que quienes vulneren los derechos de esas personas comparezcan ante la justicia (Sierra Leona);

115.98 Desarrollar un plan de acción nacional para eliminar el matrimonio infantil (Maldivas);

115.99 Realizar mayores esfuerzos para que se inscriba a todos los niños nacidos en el territorio nacional (Sudán);

115.100 Adoptar medidas para reducir el número de niños cuyo nacimiento no se registra (Angola);

115.101 Asegurar el pleno respeto de la libertad de asociación y de manifestación pacífica con arreglo a los compromisos internacionales asumidos por el país, en particular en la aplicación de la Ley de Mantenimiento del Orden Público de 2013 (Francia);

115.102 Intensificar las medidas destinadas a poner fin a toda posibilidad de presuntos actos de brutalidad policial, detenciones arbitrarias y enjuiciamientos por motivos políticos de líderes de la oposición (Australia);

115.103 Tomar medidas para garantizar el derecho de reunión pacífica, evitar abusos en la actividad policial y, en caso de que estos ocurran, asegurar que no queden impunes (España);

115.104 Aumentar la transparencia del proceso electoral, ofrecer igualdad de condiciones a todos los candidatos, impedir la obstrucción de los medios de comunicación e Internet y asegurar la independencia de la Comisión Electoral y la investigación imparcial de las denuncias de violencia y fraude electoral (Chequia);

115.105 Aprobar reformas electorales para combatir los problemas señalados por múltiples observadores durante las elecciones de febrero de 2016, entre otras cosas haciendo más incluyente y transparente el proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión Electoral (Estados Unidos de América);

115.106 Consultar a un amplio abanico de actores de la sociedad civil y reflejar sus opiniones en la Ley de Organizaciones No Gubernamentales de 2016 con miras a asegurar un sector de las ONG abierto, dinámico y responsable (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

115.107 Adoptar las medidas necesarias para asegurar a todos el disfrute de los derechos civiles y políticos, incluido el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos (Botswana);

115.108 Llevar a cabo las reformas electorales propuestas por el Tribunal Supremo de Uganda y los observadores independientes para que las futuras elecciones puedan desarrollarse en un marco de respeto de los derechos humanos (Noruega);

115.109 Llevar a cabo una auténtica reforma electoral para asegurar la transparencia e independencia de la Comisión Electoral y su adhesión a los principios democráticos, e impedir un uso inadecuado de los recursos del Estado para financiar campañas (Canadá);

115.110 Reconocer explícitamente la legitimidad de las labores efectuadas por los defensores de derechos humanos, apoyar públicamente su trabajo y brindarles protección (Uruguay);

115.111 Continuar fortaleciendo su exitosa política social en favor de los sectores más vulnerables de la sociedad, asegurando para ello la asistencia y cooperación de la comunidad internacional que el país requiera (República Bolivariana de Venezuela);

115.112 Realizar esfuerzos conforme a lo dispuesto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial los relativos a la pobreza, la educación, la salud, la agricultura y la nutrición (Bangladesh);

115.113 Mejorar el sector de la salud aumentando el presupuesto nacional destinado a la salud y asegurando un acceso pleno y en pie de igualdad a la salud con arreglo al plan de desarrollo del sector de la salud (Indonesia);

115.114 Incrementar el porcentaje del presupuesto nacional destinado a la salud y extender a todos, sin distinción de género, el derecho a la atención de la salud (Paraguay);

115.115 Asegurar un presupuesto suficiente para el sector de la salud, un acceso pleno y en pie de igualdad a los servicios de salud, en particular a servicios de salud adolescente y reproductiva y de planificación familiar, y educación sobre la materia (Ucrania);

115.116 Seguir desarrollando el sistema de salud (República Árabe Siria);

115.117 Seguir cooperando con otros países en el sector de la salud (República Árabe Siria);

115.118 Fortalecer las medidas encaminadas acombatir la mortalidad y morbilidad maternas con un enfoque de derechos humanos (Colombia);

115.119 Intensificar los esfuerzos destinados a reducir la mortalidad materna e infantil (Nepal);

115.120 Seguir reforzando la normalización del sistema de información de gestión de la salud y compartir las experiencias al respecto (República Popular Democrática de Corea);

115.121 Emprender medidas a nivel nacional para combatir el VIH y ofrecer servicios de salud para todos (Egipto);

115.122 Aplicar la Declaración de Abuya sobre la Regresión del Paludismo en África, con especial hincapié en ultimar la promulgación del proyecto de ley sobre el seguro médico nacional para dar cobertura a los grupos vulnerables, como los del sector informal, los hogares de bajos ingresos, las personas con discapacidad, las personas de edad y los niños (Kenya);

115.123 Seguir esforzándose y actuando de manera positiva para mantener el acceso de todos a la educación (República Popular Democrática de Corea);

115.124 Hacer más equitativo el acceso a la enseñanza primaria y mejorar la calidad y sostenibilidad de esta (Djibouti);

115.125 Mejorar el acceso a la educación, en particular en las zonas marginadas (Argelia);

115.126 Seguir aumentando la tasa de matriculación de niños y niñas en la escuela primaria y lograr oportunidades

equitativas para ambos, en particular elaborando políticas que refuercen los derechos de las niñas en el ámbito de la educación y ofrezcan educación a todos aquellos que se hayan visto privados de ella (grupos vulnerables), y mejorar la calidad del sistema de educación pública (Libia);

115.127 Reforzar las políticas que favorecen el acceso a la educación en las zonas rurales (República Árabe Siria);

115.128 Adoptar más medidas para mejorar la matriculación de los niños y niñas en la escuela y el acceso, la calidad y la sostenibilidad de la educación, especialmente en el caso de las niñas (Ucrania);

115.129 Aplicar disposiciones legales para proteger mejor a las personas con discapacidad (Angola);

115.130 Promover y respetar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, sin distinción (Djibouti);

115.131 Intensificar los esfuerzos destinados a concienciar a la población sobre los derechos de las personas con discapacidad (Sudán);

115.132 Buscar la ayuda necesaria para sus esfuerzos por mejorar los derechos humanos en su territorio, en particular los de los migrantes y los solicitantes de asilo (Nigeria);

115.133 Proseguir sus esfuerzos por mejorar los medios de vida de los refugiados y desplazados internos, adoptando medidas encaminadas a seguir mejorando el sistema de atención de la salud en los asentamientos de refugiados y velando por que todos los refugiados tengan el mayor acceso posible a los servicios de salud (Serbia);

115.134 Aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar", a fin de garantizar los derechos laborales y relativos a las tierras (Kenya);

115.135 Aprobar un plan de acción nacional para las empresas y los derechos humanos, sobre la base de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Noruega);

115.136 Acelerar la aplicación del Segundo Plan Nacional de Desarrollo quinquenal (Etiopía);

115.137 Seguir promoviendo un desarrollo económico y social sostenible y mejorar el nivel de vida de las personas (China);

115.138 Velar por que las empresas que explotan los recursos naturales celebren acuerdos con las comunidades afectadas para permitirles acceder a los recursos o emplazamientos culturales y obtener indemnizaciones (Kenya);

115.139 Seguir aplicando políticas socioeconómicas y de desarrollo para salvaguardar los derechos de los jóvenes (Pakistán);

115.140 Seguir aplicando políticas para el desarrollo de su pueblo, entre otras cosas medidas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades de las mujeres y las personas con discapacidad en el desarrollo económico y social del país (Pakistán);

115.141 Intensificar la lucha contra la corrupción, entre otras cosas garantizando la igualdad de condiciones y la licitación de la contratación pública (Cuba);

115.142 Intensificar los esfuerzos encaminados a mejorar los derechos económicos de las personas (Etiopía);

115.143 Buscar la asistencia de la comunidad internacional para que le ayude apromulgar leyes de promoción y protección de los derechos humanos (Sudán del Sur).

116. Uganda examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

116.1 Promulgar con rapidez el proyecto de ley sobre el matrimonio y el divorcio de 2009 para poner fin a la discriminación contra las mujeres en el derecho de familia y promulgar una nueva ley de sucesiones que promueva la igualdad de derechos de hombres y mujeres en materia de herencia (Alemania);

116.2 Aplicar plenamente las políticas de salud escolar y la política sobre salud adolescente para ofrecer educación en materia de salud reproductiva a los adolescentes y evitar los embarazos de adolescentes (Alemania);

116.3 Idear y aplicar reformas de la seguridad social para proteger a las personas y los grupos más vulnerables (Maldivas);

116.4 Ratificar el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Madagascar);

116.5 Acelerar la promulgación del proyecto de ley sobre el matrimonio y el divorcio ya elaborado (Maldivas);

116.6 Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y ratificarlas, y retirar las reservas a la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los

Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sierra Leona);

116.7 Asegurar la aplicación efectiva de la legislación promulgada que afecte a los derechos humanos de las mujeres, y acelerar la promulgación del proyecto de ley sobre el matrimonio y el divorcio, el proyecto de ley de delitos sexuales y una ley de protección de testigos (Suecia);

116.8 Modificar el Código Penal para ampliar la definición de violación, incluyendo en ella una variedad de actos sexuales, como la violación conyugal, y velando por que la tipificación del delito refleje una posición neutral en cuanto al género (Suecia);

116.9 Reforzar la aplicación de la Ley sobre la Violencia Doméstica y aprobar el proyecto de ley de delitos sexuales (Timor-Leste);

116.10 Aumentar hasta el 15% el porcentaje del presupuesto nacional que se destina a la salud, conforme a lo dispuesto en la Declaración de Abuya sobre la Regresión del Paludismo en África (Zimbabwe);

116.11 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);

116.12 Incrementar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, aumentando hasta el 15% el presupuesto destinado a salud conforme a lo dispuesto en la Declaración de Abuya sobre la Regresión del Paludismo en África y creando un plan de seguro médico para la población pobre (Bélgica);

116.13 Establecer un número suficiente de tribunales y centros móviles de asistencia letrada en zonas de refugiados para mejorar el acceso a la justicia, en particular para los casos de violencia sexual y de género (Haití);

116.14 Revisar el salario mínimo para garantizar la protección de los trabajadores asegurando un nivel de vida digno, en consulta con todos los interesados pertinentes (Haití);

116.15 Aprobar y aplicar, sin mayor dilación, el anteproyecto de ley sobre alimentación y nutrición de 2008 y financiar suficientemente programas de alimentación escolar, en consulta con todos los interesados pertinentes (Haití);

116.16 Promulgar y aplicar una amplia política urbana nacional para combatir los problemas de derechos humanos derivados de la rápida urbanización (Kenya);

116.17 Reforzar el sistema de justicia de menores, en particular garantizando la designación de jueces y tribunales especializados, que aplicarían procedimientos que tuvieran en cuenta las necesidades específicas de los niños (Bélgica);

116.18 Aumentar la cuota de empleo para las personas con discapacidad (Congo).

117. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Uganda y por lo tanto se toma nota de ellas:

117.1 Despenalizar las conductas homosexuales consentidas, empezando por derogar las leyes que regulan los delitos contra natura y las prácticas indecorosas, e investigar y enjuiciar los casos de discriminación, intimidación y ataques contra personas LGBTI y contra sus organizaciones (Canadá);

117.2 Modificar el artículo 44 de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales de 2016, para velar por que cumpla el requisito constitucional nacional de que todos los delitos penales estén bien definidos, y aprobar el reglamento relativo a dicha Ley para posibilitar y proteger los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, tanto en Internet como fuera de él (Canadá);

117.3 Adoptar más medidas para combatir y prevenir todas las formas de discriminación y estigmatización social, entre otras cosas por motivos de orientación sexual e identidad de género (Chile);

117.4 Tomar medidas para luchar contra las normas, las prácticas y los estereotipos que causan discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, en particular aquellos que atentan contra su dignidad y libre determinación respecto de su orientación sexual (Colombia);

117.5 Revisar la legislación relativa al aborto para que todas las mujeres tengan acceso al aborto y a atención de la salud, a fin de reducir la mortalidad materna (Congo);

117.6 Modificar, como primer paso, las leyes pertinentes que imponen la obligatoriedad de la pena capital (Chipre);

117.7 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo efectivo para investigar las denuncias de tortura conforme a lo dispuesto en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Chequia);

117.8 Revisar la Ley de Mantenimiento del Orden Público y la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para que el marco jurídico propicie un funcionamiento seguro y sin obstáculos de las ONG independientes (Chequia);

117.9 Despenalizar las relaciones homosexuales consentidas entre adultos (Chequia);

117.10 Intensificar los esfuerzos destinados a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura

(Dinamarca);

117.11 Promulgar y aplicar el proyecto de ley (varias enmiendas) para revisar la Ley de Sanciones en Materia Penal, con miras a abolir de manera definitiva la pena de muerte (Francia);

117.12 Aprobar leyes nacionales con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Francia);

117.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Francia) (Ghana) (Islandia) (Rwanda) (Senegal);

117.14 Derogar las disposiciones jurídicas que prevén la penalización de las personas LGBTI, respetando el principio de no discriminación (Francia);

117.15 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Georgia);

117.16 Plantearse cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Georgia);

117.17 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, promover un estricto cumplimiento de la prohibición de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes, y procesar a quienes cometan vulneraciones en ese ámbito (Alemania);

117.18 Modificar la Ley de Mantenimiento del Orden Público, de 2013, y la Ley de Organizaciones No Gubernamentales, de 2016, para garantizar el derecho a asociarse y reunirse libremente conforme a las normas internacionales de derechos humanos (Alemania);

117.19 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ghana) (Uruguay);

117.20 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Ghana) (Montenegro) (Marruecos) (Rwanda);

117.21 Cursar invitaciones permanentes a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Ghana);

117.22 Ratificar con prontitud el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y adherirse al Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT (Guatemala);

117.23 Adoptar medidas para combatir y prevenir la discriminación y la estigmatización social, en particular de las personas con discapacidad y las personas con albinismo, y por motivos de orientación sexual o identidad de género (Guatemala);

117.24 Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Guatemala) (República de Corea);

117.25 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Islandia) (Portugal);

117.26 Abolir la pena de muerte y toda disposición jurídica que la prevea (Islandia);

117.27 Investigar y enjuiciar a los individuos y agentes estatales que cometan actos de violencia contra personas LGBTI (Islandia);

117.28 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Italia);

117.29**Plantearse adoptar todas las medidas necesarias para introducir una moratoria *de jure* sobre las ejecuciones con miras a abolir plenamente la pena de muerte (Italia);**

117.30 Revisar la Ley de Mantenimiento del Orden Público para garantizar un uso proporcionado de la fuerza por parte de los agentes de seguridad e incorporar los derechos humanos y el derecho humanitario en la capacitación que se imparte a las fuerzas de seguridad (Italia);

117.31 Derogar la Ley contra la Homosexualidad, la cual facilita la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, alienta el acoso y la violencia contra ellas e impone penas de cadena perpetua por los delitos de homosexualidad, matrimonio del mismo sexo y "homosexualidad agravada" (México);

117.32 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Montenegro) (Rwanda);

117.33 Cumplir las condiciones previstas en el párrafo 17 del informe nacional, para poder plantearse la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo

Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Mozambique);

117.34**Plantearse adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, introducir una moratoria *de facto* y *de jure* sobre la imposición de la pena de muerte y convertir los delitos castigados con la pena capital en delitos castigados con cadena perpetua (Namibia);**

117.35 Modificar los artículos 44 d), 44 f) y 30.1 a) de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para adecuarlos a lo dispuesto en la Constitución de Uganda y en el derecho internacional de los derechos humanos (Países Bajos);

117.36 Aumentar el acceso de los grupos vulnerables, como las minorías sexuales, a los servicios de salud sexual y reproductiva, aumentando hasta un 15% el presupuesto destinado a salud con arreglo a lo dispuesto en la Declaración de Abuya sobre la Regresión del Paludismo en África (Países Bajos);

117.37 Aplicar leyes, planes y reglamentos sobre los derechos de la mujer con capacitación y recursos adecuados, teniendo en cuenta que siguen existiendo violencia sexual y de género y disparidades en términos de oportunidades económicas. Hay margen de mejora en cuanto a la capacidad de los proveedores de servicios de atención de la salud para ofrecer información y servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos abortos en condiciones de seguridad (Noruega);

117.38 Respetar, proteger y promover los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, entre otras cosas por motivos de orientación sexual, identidad de género o relaciones homosexuales consentidas entre adultos (Noruega);

117.39 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Panamá);

117.40 Extender una invitación permanente a los procedimientos especiales (Panamá) (Rwanda) (Ucrania);

117.41 Abolir la pena de muerte y conmutar por penas de prisión las sentencias de muerte ya pronunciadas (Panamá);

117.42 Abolir plenamente la pena de muerte (Paraguay);

117.43 Establecer una moratoria oficial sobre la pena de muerte con miras a abolirla por completo, tanto en la ley como en la práctica, para todos los casos y en todas las circunstancias (Portugal);

117.44 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Portugal);

117.45 Adherirse plenamente a las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en particular sus artículos 76 y 77 (Senegal);

117.46 Despenalizar las relaciones homosexuales consentidas, deslegalizar la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y desalentar el hostigamiento y los actos de violencia contra ellas (Eslovenia);

117.47**Avanzar hacia la abolición de la pena capital decretando una moratoria *de jure* (España);**

117.48 Reformar la Ley contra la Homosexualidad y también el Código Penal, que tipifica como delito las conductas homosexuales (España);

117.49 Adoptar todas las medidas necesarias para que se respete el derecho humano a la no discriminación y para que se respeten y protejan plenamente los derechos humanos de todas las personas, también las LGBTI (Suecia);

117.50 Modificar la Ley de Organizaciones No Gubernamentales, aprobada en enero de 2016, que limita el derecho a la libertad de asociación, con miras a adecuarla a lo dispuesto en la Constitución y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suiza);

117.51 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ucrania);

117.52 Modificar la Ley de Mantenimiento del Orden Público con arreglo a las mejores prácticas internacionales señaladas por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en su informe conjunto al Consejo de Derechos Humanos de marzo de 2016 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

117.53 Poner fin al acoso y las privaciones arbitrarias de libertad que sufren los líderes de la oposición política y sus partidarios, y velar por que puedan ejercerse libremente, en los lugares públicos y en la prensa, la disensión política pacífica y el discurso público sobre los derechos humanos, las elecciones y la política gubernamental (Estados Unidos de América);

117.54 Derogar las disposiciones del Código Penal que penalizan las relaciones sexuales consentidas entre personas

adultas del mismo sexo y poner fin a la detención y el acoso de que son víctimas los activistas LGBTI y permitir a estos ejercer libremente su derecho de reunión y protesta pacífica (Uruguay);

117.55 Abolir la pena de muerte para todos los delitos y conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión (Uruguay);

117.56 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sin reservas (Uruguay);

117.57 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar su procedimiento de investigación y comunicación (Uruguay);

117.58 Adoptar las medidas necesarias para derogar todas las leyes que discriminen y penalicen a las personas por su orientación sexual (Argentina);

117.59 Derogar las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas en parejas del mismo sexo, y eliminar el lenguaje que discrimina a las personas LGBTI o a los grupos minoritarios, o a quienes los apoyan (Australia);

117.60 Establecer una moratoria oficial sobre la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);

117.61 Derogar todas las leyes que den lugar a que se discrimine a las personas por su orientación sexual o identidad de género, y abstenerse de reintroducir la Ley contra la Homosexualidad, anulada por el Tribunal Supremo en 2014 (Austria);

117.62 Plantearse la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica);

117.63 Examinar la Ley de Mantenimiento del Orden Público para derogar las disciplinas que permitan a las autoridades públicas prohibir, sin la debida justificación, las protestas pacíficas, protegiendo mejor, de este modo, la libertad de expresión y de reunión (Brasil);

117.64 Despenalizar las relaciones homosexuales y examinar la legislación nacional con miras a promover la igualdad e impedir todas las formas de discriminación (Brasil);

117.65 Acelerar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Burundi).

118. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Uganda was headed by Hon. Sam K. Kutesa, Minister for Foreign Affairs, and composed of the following members:

Hon. Jovah Kamateeka, Chairperson, Human Rights Committee, Member of Parliament;

Hon. Isala Eragu Veronica Bichetero, Member of Parliament;

Hon. Kafuuzi Jackson Karugaba, Member of Parliament;

Hon. Gilbert Olanya, Member of Parliament;

Ms. Sylvia Muwebwa Nabatanzi, Chairperson, Equal Opportunities Commission;

Amb. David Etuket, Director, International Cooperation, Ministry of Foreign Affairs;

Amb. Christopher Onyanga Aparr, Permanent Representative, Uganda Mission, Geneva;

Amb. Benedict Lukwiya, Deputy Head of Mission, Uganda Mission Geneva;

Mr. Erasmus Twaruhukwa, Director, Human Rights and Legal Services, Uganda Police Force;

Col. Charles Wacha, Director, Human Rights Department, Uganda People's Defence Forces;

Ms. Patricia Nduru, Director, Monitoring and Inspections, Uganda Human Rights Commission;

Amb. Arthur Kafeero, Head, Multilateral Organizations and Treaties Department, Ministry of Foreign Affairs;

Mr. George Baitera Maiteki, Deputy Director, General External Security Organization;

Ms. Eunice Kigenyi, Minister Counsellor, Ministry of Foreign Affairs;

Mr. Bisereko Kyomuhendo, Commissioner, Legal Advisory Services, Ministry of Justice and Constitutional Affairs;

Mr. David Musiime, Senior Commissioner Public Affairs, Ministry of Security, Office of the President;

Mr. Steven Nkayivu Ssenabulya, Counsellor/Personal Assistant to Minister of Foreign Affairs;

Mr. Juvenal Ntacyo Muhumuza, Acting Assistant Commissioner, Development Assistance and Regional Cooperation, Ministry of Finance, Planning and Development;

Mr. Joshua Wamala, Head of the Election Management Department, Electoral Commission;

Mr. Matata Twaha Magara Frankman, First Secretary, Uganda Mission, Geneva;

Mr. Musa Modoi, Advisor, Human Rights and Accountability, Justice, Law and Order Sector;

Ms. Robie Kakonge, Director, Communications and Public Affairs, Office of the Minister for Security, Office of the President;

Ms. Nagutta Catherine, Senior Legal Research Officer, Parliament of Uganda.